

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal reivindicatorio.
Radicado: 73001418900520210026000.
Demandante: CARLOS RODRIGUEZ TORRES.
Demandado: NORALBA RODRIGUEZ CESPEDES Y OTRA.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada NORALBA RODRIGUEZ CESPEDES, quien lo hace por nombre propio y en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TRES ESQUINAS., quien lo hace por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por los demandados NORALBA RODRIGUEZ CESPEDES y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TRES ESQUINAS., a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Como quiera que, dentro del escrito de excepciones de mérito, se encuentra la excepción denominada, "*Prescripción adquisitiva de dominio usucapión en favor de la demandada*", la misma, se tramitara como excepción de mérito, y no como demanda de reconvenición, toda vez que, el escrito, (Archivo 13Allegan contestación de la demanda. Expediente digital), no cumple los requisitos del artículo 371 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-05-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ